

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 5 FEB 2009



VISTO el Expediente 2417-4567/07, mediante el cual el señor Diego Julián Cantelmi, en carácter de apoderado de la firma Empresa San Vicente S.A.T (Línea 385), interpone recurso jerárquico en subsidio, contra la Disposición N° 1657/07, emanada del Director del Transporte de Pasajeros, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Disposición impugnada se sancionó a la nombrada, por infracción al artículo 315 del Decreto reglamentario N° 6864/58 y artículos 58 y 58 bis del Decreto Ley N° 16378/57 modificado por la Ley N° 10456, con la pena de multa de pesos quinientos cincuenta y seis (\$556);

Que a fojas 1 y vuelta del expediente 2417-4567/07 Alcance N° 1, glosado como fojas 17, se presenta el Señor Diego Julián Cantelmi, en el carácter citado precedentemente, interponiendo recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio;

Que a fojas 22 y vuelta por Disposición N° 384/08 se rechazó el recurso de revocatoria, elevándose las actuaciones al superior para el tratamiento del jerárquico en subsidio;

Que a fojas 26/27, se cumplió con lo normado por el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, no ejerciendo la interesada el derecho de ampliar los fundamentos de su queja;

Que en consecuencia y toda vez que no se han aportado nuevos elementos de juicio o hechos que permitan enervar la Disposición atacada, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo, que rechace el recurso impetrado;

Que en el mismo sentido se han expedido Asesoría General de Gobierno (fojas 29) y Contaduría General de la Provincia (fojas 31);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100 del Decreto- Ley N° 7647/70;

Por ello,

M

Al

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA



ARTICULO 1°. Rechazar el Recurso Jerárquico en subsidio interpuesto por el Señor Diego Julián Cantelmi, en carácter de apoderado de la firma Empresa San Vicente S.A.T (Linea 385), contra la Disposición N° 1657/07, emanada del Director del Transporte de Pasajeros, por no haber aportado nuevos elementos de juicio que permitan enervar la Disposición atacada, quedando agotada la instancia administrativa.



ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Ministra Secretaria en el Departamento de Infraestructura.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar y pasar a la Dirección Provincial del Transporte. Cumplido, archivar.

M/ **DECRETO N° 94**



DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires



Arq. **CRISTINA ALVAREZ RODRIGUEZ**
Ministra de Infraestructura
Provincia de Buenos Aires